



**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 13 de septiembre de 2022

Señor
Senador Oscar Salomón
Presidente de la Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.

Me dirijo al señor presidente, y por su intermedio a los miembros de esta Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE CARRERAS DE SALUD”**.

Hago propicia la ocasión, para reiterarle mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

Firmado:
Senadora de la Nación, Desirée Graciela Masi Jara





**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCIÓN N°...

**QUE PIDE INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(CONES) SOBRE CARRERAS DE SALUD**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE :

**ARTÍCULO 1° Pedir Informe al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES),
sobre carreras de salud, según las siguientes requerimientos:**

Informe sobre las siguientes carreras del área de Ciencias de la Salud registradas y/o habilitadas: medicina, enfermería, obstetricia, odontología, bioquímica y química farmacéutica. Especifique para cada una de ellas:

- a. Nombre completo de la carrera.
- b. Universidad o Institución a la que pertenece.
- c. Departamento y distrito de la sede.
- d. Situación de registro, habilitación y acreditación conforme a la Ley de Educación Superior y normas vigentes. Identifique las resoluciones correspondientes para cada caso.
- e. Número de alumnos matriculados por año de carrera y por nacionalidad de los matriculados en el año 2021.
- f. Número de graduados por carrera y por nacionalidad en el año 2021.
- g. Número total de plazas disponibles en el primer curso para cada carrera en el año 2021.
- h. Número total de admisiones al primer curso de cada carrera en el año 2021.
- i. Número total de educadores calificados para cada carrera en el año 2021.
- j. Número de alumnos de una cohorte, por sexo, que no finalizan o repiten un curso de cada carrera.
- k. Número de graduados de una cohorte de cada carrera.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.